



MAT.: DISPONE Y ESTABLECE EL APARCAMIENTO DE VEHICULOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, Y QUE SON DE PROPIEDAD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO EN LOS RECINTOS QUE SE INDICAN.

**ALGARROBO,
DECRETO: N°
VISTOS:**

30 ENE 2024

0202

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL**

1. Ley N° 18.695 de 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. 1DFL N° 1-3.063 del 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. Decreto Alcaldicio N° 2.832 de fecha 04.12.2023, Asume Cargo de Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de jefe DAEM a Don Emilio Alejandro Aguilera García.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.570 de fecha 08.07.2022; aprueba prórroga del nombramiento en calidad de titular del DAEM a don Emilio Aguilera García, según lo dispuesto en el artículo cuadragésimo quinto de la LEY N°21.040, a contar del 15.09.2022.
6. Decreto Ley N° 799, de 1974, Fija Normas que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, en especial, artículo 6° del citado cuerpo normativo.
7. Oficio Circular N° 35.593, de 1995, Imparte Instrucciones Sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, en especial, su numeral VII.

CONSIDERANDO:

- I. La necesidad de establecer un procedimiento administrativo interno orientado al ordenamiento relativo al Aparcamiento de los vehículos municipales administrados por el Departamento administrativo de educación Municipal y que son de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- II. Las adquisiciones de vehículos municipales nuevos y su determinación de aparcamiento correspondiente.
- III. El Decreto Ley N° 799, de 1974, que Fija Normas que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, en especial, artículo 6° el cual dispone que: "Los vehículos a que se refiere el presente decreto ley deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan.
- IV. El Oficio Circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría que Imparte Instrucciones Sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, en especial, su numeral VII "Del Lugar en que deben guardarse los vehículos", el cual establece que: "Según lo prescrito en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, los vehículos a que se refieren sus disposiciones "deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan".

- V. El Decreto Alcaldicio N° 0092, de fecha 14.01.2020, que Aprueba Reglamento de Uso de Vehículos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, en especial lo dispuesto en su Título VIII "Del Lugar y Horario de Estacionamiento", artículo 35° el cual establece que: "Los vehículos municipales deberán guardarse en los recintos habilitados para tal efecto a más tardar a las 17:30 hrs., de lunes a jueves, los días viernes a las 16:30 hrs., en las ubicaciones señaladas en el artículo 36 del presente instrumento". "Se exceptúan aquellos vehículos municipales autorizados para circular en horario y días distintos a los indicados (principalmente en horarios de sábados, domingos y festivos), por Decreto Alcaldicio, o autorizado por el Sr. Alcalde o quien lo Subrogue lo que deberá regularizarse dentro del 1er. día hábil siguiente a la orden del cometido. (Considérese si el cometido fuera después del horario de oficina)".

"El horario indicado se hará efectivo en Temporada escolar, es decir, a contar del mes de marzo, hasta el mes de diciembre de cada año calendario"

"El horario fijado para la Temporada Alta, es decir, enero, febrero y principios de marzo de cada año calendario serán modificados en virtud de las necesidades que presente el servicio".

Luego, el artículo 36° señala que: "Los vehículos pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, deberán ser guardados una vez finalizada su jornada de trabajo, en los siguientes recintos municipales que la Jefatura del Departamento de Movilización disponga al efecto".

Artículo 37°: "En caso de que, por excepción, deba disponerse el estacionamiento de un vehículo municipal, en un recinto ajeno al destinado, procederá dejar constancia mediante el correspondiente acto administrativo la identificación del funcionario que se hará responsable del mismo".

DECRETO:

- I. Dispone y establece a contar de la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, los vehículos municipales de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo que se indican a continuación deberán ser aparcados una vez finalizada la jornada ordinaria de trabajo en los siguientes recintos:

Dependencias del Colegio Carlos Alessandri Altamirano, sector enseñanza media. : Ubicado en Calle El Olmo # 1701 Comuna de Algarrobo.

VEHICULO	MARCA	PATENTE
BUS	VOLKSWAGEN	BXFZ-39
FURGON	HYUNDAI	CDPX-58
FURGON	HYUNDAI	JGZC-19
FURGON	HYUNDAI	FKZF39
CAMIONETA	NISSAN	LTVX-55
BUS	HYUNDAI	YG-8882
BUS	VOLKSWAGEN	DRTS-94

30 ENE 2024

0202

- II. Una vez finalizada la jornada laboral diaria o del cometido funcional, los vehículos deberán ser guardados obligatoriamente en el recinto municipal previamente autorizado, estableciéndose los controles internos y resguardos que en su caso procedieren.
- III. Queda estrictamente prohibido el ingreso de cualquier persona extraña a los recintos de aparcamiento de vehículos municipales establecidos para estos efectos.
- IV. Queda estrictamente prohibido aparcarse vehículos municipales en lugares no autorizados, ni particulares, con las siguientes responsabilidades que le competen.
- V. En caso de que deba disponerse el aparcamiento del vehículo en un recinto que no sean los señalados en el numeral 1 del DECRETO, el jefe del Departamento a cargo del mismo deberá solicitar con a lo menos 24 horas de anticipación a la Jefatura del Departamento de Inspecciones Generales y Movilización la autorización respectiva.
- VI. **FIJENSE** los siguientes horarios de ingreso y retiro de vehículos municipales desde los lugares de aparcamiento:

Horario de salida : A contar de las 07:00 hrs.
 Horario de Ingreso : Según cometido a realizar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
 SECRETARÍA MUNICIPAL



MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CANDIA
 ALCALDE

MAGC/PMM/ U.C./EAAG/djhn.
 DISTRIBUCION:

- Archivo Municipal (1).
- Unidad de Control Interno Municipal (1).
- Archivo Daem (2).



30 ENE 2024

0202

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	25 ENE 2024
FECHA SALIDA:	26 ENE 2024
OBSERVACIÓN Nº